

RESUMEN EJECUTIVO

TITULO: *RELEVAMIENTO AJUSTADO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE SABSA A FIN DE ESTABLECER LA AUDITABILIDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SU REGLAMENTO ESPECÍFICO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA “CONSULTORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES (DAA) DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES JORGE WILSTERMAN DE COCHABAMBA, EL ALTO DE LA PAZ Y VIRU VIRU DE SANTA CRUZ, REALIZADA EN LA GESTIÓN 2016”*

INFORME: *INF/MOPSV/UAI N° 0032/2025*

OBJETIVO: El objetivo del presente relevamiento de información específica es determinar la existencia de documentación e información suficiente, competente y pertinente, sobre la Naturaleza Jurídica de SABSA, a fin de establecer la auditabilidad sobre el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamento Específico en el proceso de contratación de la “Consultoría para la Renovación de Licencias Ambientales (DAA) de los Aeropuertos Internacionales Jorge Wilsterman de Cochabamba, El Alto de La Paz y Viru Viru de Santa Cruz, realizada en la gestión 2016”, y en función a los resultados obtenidos establecer la factibilidad de ejecutar una Auditoría de Cumplimiento, si corresponde.

OBJETO: El objeto del presente relevamiento se constituyó en la siguiente información y documentación:

- Testimonio N°44/1997 Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, que gira bajo la razón social Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. “SABSA”, suscrita por los señores: AIRPORT GROUP INTERNATIONAL, INC., Fernando Knaut Banzer y Fernando Rojas Herrera.
- Estados Financieros Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. – SABSA, al 31 de diciembre de 2016 y 2015.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021 e Información Tributaria Complementaria de Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA) en liquidación.
- Proceso de contratación de la consultoría “Renovación de Licencias Ambientales Aeropuertos Internacionales” y Contrato SABSA-N/CBBA/CONSULT-06/10/2016.
- Instrumento N° 104/1997, Contrato de concesión de los Aeropuertos de “El Alto” de la ciudad de La Paz, “Jorge Wilsterman” de la ciudad de Cochabamba y “Viru Viru” de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra que suscriben la administración de los aeropuertos y servicios auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA) y la Compañía AIRPORT GROUP INTERNATIONAL (El Concesionario), de 28 de febrero de 1997.

- Nota SABSA/GG/CE/VVI/0362023 de 11 de septiembre de 2023, emitida por la Gerencia General de SABSA.
- Y otros documentos relacionados al objetivo del relevamiento.

ALCANCE:

Nuestra evaluación, se efectuó de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, específicamente el numeral 217.03 “Relevamiento de Información Específica”.

La presente evaluación abarcó la revisión y análisis de la documentación detallada en el Punto 1.3 “Objeto”, que permitirá esclarecer y entender la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA), a fin de establecer la auditabilidad sobre el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamento Específico en el proceso de contratación de la “*Consultoría para la Renovación de Licencias Ambientales (DAA) de los Aeropuertos Internacionales Jorge Wilsterman de Cochabamba, El Alto de La Paz y Viru Viru de Santa Cruz, realizada en la gestión 2016*”.

CONCLUSIÓN :

En merito a lo expuesto y analizado, se concluye:

- La Empresa de Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA) desde su creación en la gestión 1997 hasta su nacionalización en la gestión 2013, no ha cambiado su naturaleza jurídica, siendo que se mantuvo como “Sociedad Anónima – S.A.”, según señala su matrícula de Comercio 1028499029 (matricula anterior: 48210) con fecha de inscripción 24/02/1997; bajo este perfil jurídico, la aplicación de las normas legales de ámbito público, como ser la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; y el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, entre otros, no son aplicables en su condición de persona jurídica privada.
- Con respecto, al Proceso de Contratación en la que se suscribió el contrato SABSA-N/CBBA/CONSULT-06/10/2016, considerando la ausencia de normativa que regula los procedimientos aplicados en los procesos de contratación dentro la empresa SABSA y que su naturaleza jurídica es privada, no se puede establecer la obligatoriedad que la decisión de adjudicación a la empresa Unipersonal del Ing. Leonardo García Daza (Consultor Ambiental - SYSO), deba contar con los informes técnicos y legales de respaldo.
- Por lo descrito precedentemente y en consideración al Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 0145/2025, no se considera factible realizar una auditoría dentro el ámbito de aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental, por lo que se concluye no auditable su ejecución.

La Paz, 8 de abril de 2025